



PROCESO	Verbal – Responsabilidad Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00251 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en los arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por **ANDREA CATERIN GUTIERREZ BERNAL** quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo **JUAN SEBASTIÁN ACOSTA GUTIERREZ** en contra de **LUIS FERNANDO MILLÁN COLORADO, RENTING COLOMBIA S.A.S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

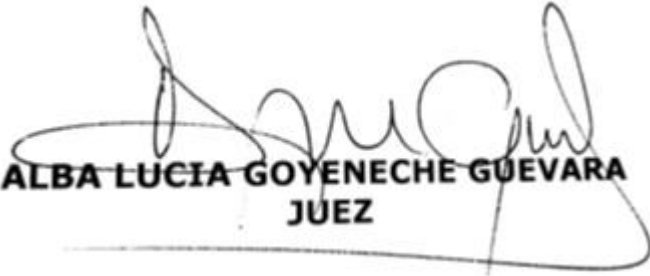
Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado y la solicitud elevada por los demandantes, bajo los lineamientos del art. 151 y ss del C.G.P., se les concede AMPARO DE POBREZA.

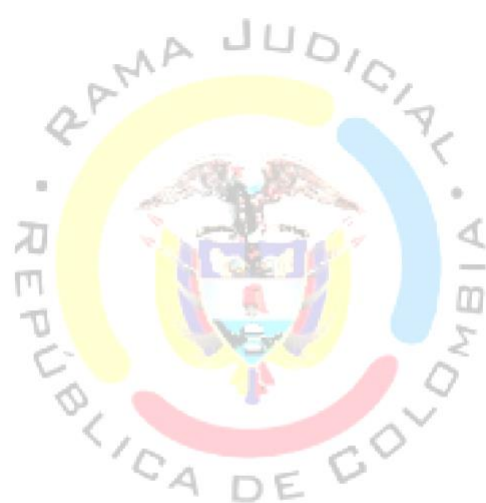
Debido a lo anterior, no hay lugar a fijar caución para el decreto de la medida solicitada, por lo tanto, se decreta la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el bien referido en el libelo introductorio. Expídase el oficio correspondiente.

Reconocer al abogado Hugo Hernando Moreno Echeverry, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>07/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 117</u> GLORIA STELLA MUNOZ ROGRIGUEZ Secretaria
--



*Consejo Superior
de la Judicatura*